



La Convención sobre los Derechos de la Niñez y sus observaciones generales

Nota Pedagógica Nro. 3 - 2025



SNBF
Sistema Nacional
de Bienestar Familiar



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Colección de notas pedagógicas para entender la Convención de los Derechos de la Niñez

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Directora general

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Adriana Velásquez Lasprilla

Subdirectora general

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Julián Moreno Parra

Director

Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)

Rodrigo Elías Daza Vega

Subdirector de Articulación Territorial

Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)

Natalia Quiñones Andrade

Subdirectora de Articulación Nacional

Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)

Betty Leonor Monzón Cifuentes

Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Textos e investigación

Equipo Convención sobre los Derechos de la Niñez

Pedro Quijano Samper

Sandra Milena Hernández Rodríguez

Juan Pablo Castellanos Martínez

Coordinación de la publicación

Gloria Angélica Sánchez Sánchez

Pedro Quijano Samper

Edición

Julián Moreno Parra

Pedro Quijano Samper

Corrección de estilo

Oswaldo Malo Jiménez

Diseño gráfico y diagramación

Yohan Andrés Pinzón Pinilla

Noviembre 2025



Presentación

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar presenta la Colección Notas Pedagógicas de la Convención sobre los Derechos de la Niñez, cuyo objetivo es fortalecer el conocimiento técnico y jurídico de este instrumento internacional de derechos humanos.. Esta primera nota pedagógica introduce los principales elementos sobre la Convención y sus tres protocolos facultativos.

Las notas han sido elaboradas con el propósito pedagógico de ofrecer una guía ilustrada para comprender la importancia de la Convención, sus tres protocolos facultativos y las 26 observaciones generales que han sido adoptadas por el Comité de los Derechos del Niño, para facilitar su apropiación, aplicación y exigibilidad entre los 196 Estados Parte que la han refrendado. Esta Convención es el tratado de derechos humanos más ratificado en la historia de las Naciones Unidas, lo que le ha permitido, desde su adopción en 1989 y entrada en vigor en 1990, convertirse en un referente normativo universal que ha permeado la legislación, las políticas públicas y los sistemas de protección de muchos países en el mundo.

Colombia ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño mediante la Ley 12 de 1991, lo que la convierte en norma vinculante en el orden jurídico interno. Además, el país ha aceptado los dos primeros protocolos facultativos relativos a la participación de la niñez en conflictos armados y a la venta, la prostitución infantil y la utilización de niñas y niños en la pornografía, reafirmando su compromiso con la protección integral de la niñez y la adolescencia frente a las formas más graves de violencia y explotación.



Esta colección contribuye a la apropiación de estos estándares internacionales, articulándolos con las leyes nacionales, las rutas de exigibilidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y los procesos de formación institucional y comunitaria. Se trata de ofrecer conocimiento para comprender el alcance de la Convención en Colombia.

Esperamos que este material sea de interés y utilidad para servidores públicos, tomadores de decisiones, académicos, investigadores y público en general, como herramienta de consulta, formación y acción en favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes en Colombia.

Julián Moreno Parra

Director Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Contenido

Introducción	6
Capítulo 1	8
¿Qué son las observaciones generales?	8
Para que sirven las observaciones generales	9
Porque es importante conocerlas	10
Cuántas observaciones generales existen	10
Capítulo 2	13
Colombia: desarrollo e implementación de las observaciones generales	13
Cuáles han sido las observaciones generales más importantes para Colombia	13
De que trata cada observación general	15
Cómo se relacionan las observaciones generales con la Convención y con el papel que cumplen los agentes e instancias del SNBF	31
Conclusiones y comentarios finales	35
Bibliografía	36
 Índice de tablas	
Tabla 1 Observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño	10
Tabla 2 Observaciones generales más relevantes para Colombia	13
Tabla 3 OG Nro. 1 – Propósitos de la educación (2001)	17
Tabla 4 OG Nro. 2 – Instituciones nacionales de derechos humanos (2002)	17
Tabla 5 OG Nro. 3 – VIH/SIDA y derechos del niño (2003)	18
Tabla 6 OG Nro. 4 – Salud y desarrollo de los adolescentes (2003)	18
Tabla 7 OG Nro. 5 – Medidas generales de aplicación (2003)	19
Tabla 8 OG Nro. 6 – NNA no acompañados y separados (2005)	19
Tabla 9 OG Nro. 7 – Derechos en la primera infancia (2005)	20
Tabla 10 OG Nro. 8 – Prohibición del castigo físico y tratos degradantes y humillantes (2006)	20
Tabla 11 OG Nro. 9 – Derechos de NNA con discapacidad (2006)	21
Tabla 12 OG Nro. 10 – Justicia juvenil (2007)	22
Tabla 13 OG Nro. 11 – Niñez indígena (2009)	22
Tabla 14 OG Nro. 12 – Derecho a ser escuchado (2009)	23
Tabla 15 OG Nro. 13 – El derecho a no ser objeto de ninguna forma de violencia (2011)	23
Tabla 16 OG Nro. 14 – Interés superior del niño (2013)	24
Tabla 17 OG Nro. 15 – Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (2013)	25
Tabla 18 OG Nro. 16 – Impacto del sector empresarial (2013)	25
Tabla 19 OG Nro. 17 Derecho al juego, descanso y vida cultural (2013)	26
Tabla 20 OG Nro. 18 – Prácticas nocivas (2014)	26
Tabla 21 OG Nro. 19 – Presupuestos públicos (2016)	27
Tabla 22 OG Nro. 20 – Derechos en la adolescencia (2016)	27
Tabla 23 OG Nro. 21 – Niñez en situación de calle (2017)	28
Tabla 24 OG Nro. 22 y Nro. 23 – Derechos en migración internacional (2017)	28
Tabla 25 OG Nro. 24 – Justicia juvenil (actualización) (2019)	29
Tabla 26 OG Nro. 25 – Derechos en el entorno digital (2021)	30
Tabla 27 OG Nro. 26 – Medio ambiente y cambio climático (2023)	30
Tabla 28 Artículos de la Convención que interpreta y desarrolla cada observación general y papel del SNBF en su cumplimiento	31

Introducción

La colección Notas Pedagógicas - Para entender la Convención sobre los Derechos del Niño llega con esta edición a su tercera entrega, luego de haber abordado La Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos (Nota 1), y La rendición de cuentas en el marco de la Convención (Nota 2). En esta oportunidad se abordarán las observaciones generales (OG) (Plataforma de Infancia, 2025) que, como veremos a continuación, son «guías explicativas escritas por el Comité de los Derechos del Niño, para que los países que han firmado la Convención comprendan el alcance y el propósito de este tratado y lo cumplan». Como lo ha señalado el Comité en varios de los prólogos de las 26 OG publicadas hasta la fecha, estas buscan profundizar en los principales objetivos y normas de la Convención y hacerlos más accesibles a los Estados Parte.

Las OG son de suma importancia al presentar a consideración de los Estados Parte, visiones actualizadas de los diferentes mandatos de la Convención, teniendo en cuenta los cambios, las coyunturas y la evolución de las problemáticas que han afectado a la niñez y adolescencia desde su promulgación en 1989. Si se observan históricamente los debates que dieron origen a las observaciones generales, se aprecian algunas de las preocupaciones que han tratado desde 2001 observaciones como las relacionadas con la importancia de darle tratamiento adecuado a las niñas, niños y adolescentes infectados con VIH-SIDA (OG Nro. 3,

2003); el interés por el desarrollo integral de la primera infancia (OG Nro. 7, 2005); o más recientemente, la necesidad de abordar desde la Convención, el uso de tecnologías digitales y el apego creciente de la población infantil y adolescente por el entorno virtual (OG Nro. 25, 2021), o los efectos del deterioro ambiental y el cambio climático en esta misma población (OG Nro. 26, 2023). Su conocimiento y profundización resulta muy importante para que académicos, analistas políticos, servidores públicos y profesionales de distintas áreas que han trabajado con población infantil y adolescente, puedan encontrar en estos documentos, herramientas útiles para la toma de decisiones basadas en evidencia, teniendo en cuenta la amplia experiencia del Comité de los Derechos del Niño y su visión internacional.

Esta tercera nota está dividida en dos capítulos y un apartado de conclusiones. El primero responde a la pregunta «¿Qué son las Observaciones Generales?» En este se describe la importancia y el propósito de estos documentos y el papel que juegan o pueden jugar en el proceso de apropiación e implementación de la Convención. El segundo capítulo aborda el «Desarrollo e implementación de las observaciones generales en Colombia», y su aporte en la configuración del marco normativo y las políticas públicas nacionales dirigidas a la población infantil y adolescente en el país. El documento cierra con un apartado de conclusiones y comentarios finales que busca sintetizar los principales aspectos trabajados en el documento.





Capítulo 1.

¿Qué son las observaciones generales?

Las **observaciones generales (OG)** son guías explicativas escritas por el Comité de los Derechos del Niño para que los países que han firmado la Convención sobre los Derechos del Niño, la comprendan y la cumplan.

Como hemos visto, la Convención es el gran libro que recoge todos los derechos que tienen las niñas, niños y adolescentes en el mundo, pero no siempre explica lo que son estos derechos y, sobre todo, cómo hacer que se cumplan en la vida cotidiana.

El papel de las observaciones generales es precisamente explicar qué deben entender los Estados Parte cuando la Convención habla de salud, de educación, de protección, de participación o de juego en la vida de las niñas, los niños y los adolescentes, o cuando señala la importancia de reconocer el interés superior del niño como uno de sus principios fundamentales.

En general hacen referencia a la importancia que tiene que aquellos Estados que ratifican la Convención, la cumplan, destinando los recursos suficientes para garantizar que todos los derechos de la Convención sean una realidad cotidiana para las niñas, niños y adolescentes, sin excepción, sin demora, sin excusas.

¿Para qué sirven las observaciones generales?

Aunque a veces son documentos largos y que parecen difíciles de entender, son de gran ayuda para:

- **Aclarar lo que hay detrás de cada derecho:** explican qué significa, cómo se debe realizar y qué debe hacer el Estado, la sociedad y la familia para cumplirlo
- **Profundizar en el contenido de la Convención:** la Convención es un tratado de derechos humanos que recoge muchos acuerdos de la comunidad internacional para que la niñez y la adolescencia puedan crecer y desarrollarse. Por eso el Comité de los Derechos del Niño explica en las observaciones, lo que hay detrás de cada artículo, de cada principio, de cada procedimiento que propone, y cuál es el compromiso que adquiere un Estado Parte al suscribir y ratificar este importante tratado.
- **Apoyar la formulación de leyes y políticas públicas:** Colombia ha utilizado las observaciones para entender la Convención y para aplicarla en sus leyes y sus políticas públicas. Sobre todo, se han utilizado para diseñar modalidades y servicios de atención que permiten el desarrollo de niñas, niños y adolescentes en armonía con la Convención.
- **Empoderar a la sociedad:** permiten a las organizaciones sociales y comunitarias, a las familias, y las niñas, niños y adolescentes comprender lo que dice la Convención y organizarse para exigir su cumplimiento.

El Comité ha dicho que las observaciones generales son una herramienta clave para:

- Guiar a los Estados en la aplicación de la Convención.
- Fortalecer la protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- Promover la participación activa de la infancia en decisiones que los afectan.
- Adaptar los derechos a cada contexto, reconociendo la diversidad cultural, territorial y social.

■ ¿Por qué es importante conocerlas?

Porque son herramientas para interpretar y dar sentido a la Convención. El Estado colombiano, al ratificarla e incluirla en su legislación como la Ley 12 de 1991 y en otras normas posteriores, se comprometió a cumplirla y a transformar la vida de todas las niñas, niños y adolescentes en Colombia, comenzando con aquellas que aún no ven garantizados sus derechos.

Las OG sirven para que autoridades, servidores públicos, operadores de servicios, jueces, docentes, comunidades y familias puedan orientarse y tomar las mejores decisiones para que niñas, niños y adolescentes sean felices y puedan vivir en un entorno seguro y libre de violencia.

■ ¿Cuántas observaciones generales existen?

Hasta 2023, el Comité de los Derechos del Niño había publicado 26 observaciones generales, pero se espera la aprobación en 2025 de la OG Nro. 27 sobre acceso a la justicia. La siguiente tabla muestra todas las OG que existen y los temas sobre los que tratan:

Tabla 1 Observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño.

Nro. OG	Nombre oficial	Año	Contenido principal
OG Nro. 1	Propósitos de la educación	2001	Educación como proceso integral, centrado en dignidad, derechos humanos y preparación para la vida.
OG Nro. 2	Instituciones nacionales de derechos humanos	2002	Rol de defensorías y comisiones en promoción y protección de derechos de NNA.
OG Nro. 3	VIH/SIDA y derechos del niño	2003	Prevención, atención, no discriminación y participación de NNA afectados por VIH/SIDA.
OG Nro. 4	Salud y desarrollo de los adolescentes	2003	Educación sexual, servicios amigables, prevención de embarazo y autonomía progresiva.

Nro. OG	Nombre oficial	Año	Contenido principal
OG Nro. 5	Medidas generales de aplicación	2003	Legislación, coordinación, monitoreo, presupuestos y difusión de la CDN.
OG Nro. 6	NNA no acompañados y separados	2005	Protección internacional, reunificación familiar, prevención de apatridia.
OG Nro. 7	Derechos en la primera infancia	2005	Atención integral, juego, afecto, crianza, salud y educación desde los primeros años.
OG Nro. 8	Prohibición del castigo físico	2006	Prohibición total del castigo físico y de tratos, crueles, humillantes o degradantes en todos los entornos.
OG Nro. 9	Derechos de NNA con discapacidad	2006	Inclusión, accesibilidad, participación, protección y ajustes razonables.
OG Nro. 10	Justicia juvenil	2007	Garantías procesales, edad mínima, medidas restaurativas y no privativas de la libertad.
OG Nro. 11	Niñez indígena	2009	Identidad cultural, educación bilingüe, participación comunitaria y protección diferenciada.
OG Nro. 12	Derecho a ser escuchado	2009	Participación en decisiones judiciales, administrativas, familiares y políticas.
OG Nro. 13	Derecho a no sufrir ningún tipo de violencia	2011	Prevención, protección, reparación y participación frente a todas las formas de violencia.
OG Nro. 14	Interés superior del niño	2013	Criterios de evaluación, aplicación en decisiones judiciales, administrativas y políticas.
OG Nro. 15	Derecho a la salud	2013	Acceso universal, enfoque de curso de vida, determinantes sociales y atención integral.
OG Nro. 16	Impacto del sector empresarial	2013	Obligaciones del Estado y de las empresas que con sus acciones afectan derechos de NNA.
OG Nro. 17	Derecho al juego, descanso y vida cultural	2013	Reconocimiento del juego como derecho, acceso a la recreación, a la cultura y a las artes.

Nro. OG	Nombre oficial	Año	Contenido principal
OG Nro. 18	Prácticas nocivas	2014	Eliminación de prácticas como el matrimonio infantil, la mutilación genital, la discriminación por género entre otras prácticas nocivas.
OG Nro. 19	Presupuestos públicos	2016	Necesidad de garantizar la asignación, ejecución y monitoreo presupuestal para garantizar los derechos de NNA.
OG Nro. 20	Derechos en la adolescencia	2016	Autonomía progresiva, salud sexual, protección frente a violencia y participación.
OG Nro. 21	Niñez en situación de calle	2017	Causas estructurales, protección integral, participación y reintegración social.
OG Nro. 22	Derechos en migración internacional	2017	Principios generales: no discriminación, protección reforzada, unidad familiar.
OG Nro. 23	Obligaciones en migración (origen, tránsito, destino, retorno)	2017	Responsabilidad estatal en todas las fases del ciclo migratorio.
OG Nro. 24	Justicia juvenil (actualización)	2019	Refuerzo de OG Nro. 10, énfasis en medidas no privativas de libertad y prevención.
OG Nro. 25	Derechos en el entorno digital	2021	Protección frente a violencia en línea, acceso equitativo, alfabetización digital.
OG Nro. 26	Derechos frente al medio ambiente y cambio climático	2023	Derecho a un entorno sano, participación, justicia climática y obligaciones estatales.



Capítulo 2.

Colombia: desarrollo e implementación de las observaciones generales

¿Cuáles han sido las observaciones más importantes para Colombia?

En general todas las OG son importantes y lo han sido para Colombia en la medida en que el país las ha utilizado para entender la Convención y para incorporarla en sus leyes y políticas públicas. Sin embargo, la situación del país y algunas condiciones particulares de su desarrollo, han llevado al Comité de los Derechos del niño a enfatizar en sus recomendaciones sobre algunos aspectos específicos que son de especial interés y preocupación del Comité. La Tabla Nro. 2 muestra algunas de las OG que han sido incluidas de manera reiterada en los documentos de recomendaciones del Comité desde 1995 hasta 2015.

Tabla 2 Observaciones generales más relevantes para Colombia.

OG Nro.	Nombre oficial	Motivo de relevancia para Colombia
OG Nro. 5 (2003)	Medidas generales de aplicación	Recomendada en todos los ciclos de conversación (1995, 2000, 2006, 2015) para mejorar legislación, coordinación intersectorial, reformas institucionales, monitoreo y presupuesto.

OG Nro.	Nombre oficial	Motivo de relevancia para Colombia
OG Nro. 14 (2013)	Interés superior del niño	Transversal en todos los ciclos de conversación; citada como principio rector en decisiones judiciales, administrativas y políticas. Fundamental para el desarrollo jurisprudencial.
OG Nro. 10 (2007)	Justicia juvenil	Citada en 2000, 2006, 2015 y 2025* para fortalecer el SRPA, asegurar garantías procesales, impulsar la justicia restaurativa y utilizar la privación de libertad solo como último recurso.
OG Nro. 6 (2005)	NNA migrantes no acompañados y separados	Referida en 2006, 2015 y 2025* y relevante en contextos de migración, desplazamiento y desarraigo territorial. Aplicada en zonas fronterizas y aplicable a comunidades internas en movilidad (o desplazamiento).
OG Nro. 13 (2011)	Protección contra las violencias	Relevante en 2006, 2015 y 2025* para abordar violencia sexual, intrafamiliar, castigo físico y violencias en el contexto del conflicto armado (reclutamiento, violencia sexual, desplazamiento).
OG Nro. 11 (2009)	Niñez indígena	Referida en 2006, 2015 y 2025* e importante porque reconoce derechos culturales, educativos y de participación de NNA indígenas. Ha sido citada en Observaciones Finales para exigir educación bilingüe, salud, vacunación, protección frente a desplazamiento y consulta previa.
OG Nro. 7 (2005)	Primera infancia	Referida en 2015 y 2025* para fortalecer atención integral, educación inicial y la universalización de la atención con mayor presencia territorial.
OG Nro. 4 (2003)	Salud y desarrollo de adolescentes	Citada en 2015 y 2025* para abordar el embarazo en adolescentes, la salud sexual y los servicios amigables. Muy asociada a la OG Nro. 15.
OG Nro. 20 (2016)	Derechos en la adolescencia	Relevante en 2015 y 2025* para garantizar autonomía progresiva, participación y protección frente a violencias.
OG Nro. 8 (2006)	Prohibición del castigo físico	Mencionada en 2015 y 2025* como base para la Ley 2089 de 2021 y para fortalecer rutas de protección.

OG Nro.	Nombre oficial	Motivo de relevancia para Colombia
OG Nro. 15 (2013)	Derecho a la salud	Relevante en 2015 y 2025* para mejorar cobertura, atención psicosocial y salud mental infantil. Muy asociada a la OG Nro. 4.
OG Nro. 22 y 23 (2017)	Migración internacional (principios y obligaciones)	Relevantes en 2025 para impulsar la visión del Comité sobre principios generales y obligaciones de los Estados Parte para proteger a la niñez migrante.
OG Nro. 25 (2021)	Entorno digital	Emergente en 2025 y citada para legislar sobre violencia digital, protección en línea y alfabetización digital.
OG Nro. 26 (2023)	Medio ambiente y cambio climático	Prioritaria en 2025 para vincular derechos de NNA con justicia climática, salud ambiental y participación en decisiones relacionadas con el cambio climático.

Nota: la tabla se ordena a partir del número de veces que el Comité de los Derechos del Niño recomienda la revisión de la OG a Colombia. A veces la referencia en las recomendaciones se hace de manera general y en otras oportunidades se hace de manera específica para que el país acoja y acate una directriz del Comité.

*2025 se refiere a las preguntas sobre el Informe 6 y 7 combinado de 2021, que el Comité de los Derechos del Niño le hizo al país en la Lista de Cuestiones enviada en febrero de 2025, donde manifiesta preocupaciones sobre estos temas, algunos de los cuales surgen después de 2015, fecha de las últimas observaciones finales.

■ ¿De qué trata cada observación general?

Las observaciones generales tratan diversos asuntos que han surgido a lo largo de los 35 años que tiene la Convención sobre los Derechos del Niño, a partir, por ejemplo, de la consulta que hacen algunos países sobre aspectos de la Convención que no se entendieron, o de la preocupación que manifiestan los miembros del Comité al conversar entre ellos o con grupos de expertos.

También hay observaciones que buscan actualizar la Convención a situaciones nuevas que han sucedido en los últimos años en el mundo o sobre las cuales la Convención no profundiza. Es el caso de las reflexiones que plantean las observaciones sobre la migración internacional, entorno digital o medio ambiente y niñez, que son aspectos emergentes de la realidad nacional e internacional que impactan de manera cada vez más frecuente, la vida y el bienestar de más niñas, niños y adolescentes en el mundo.

Si bien estos son asuntos que se trabajan por otras instancias de derechos humanos de Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales, el Comité de los Derechos del Niño encuentra que falta una mirada específica sobre la manera como estas situaciones afectan, de manera específica, a la población infantil y adolescente. Las observaciones generales nro. 22, 23, 25 y 26, abordan precisamente esos temas emergentes para que los Estados Parte actualicen su legislación y sus políticas acorde con las transformaciones sociales, ambientales y políticas que ponen en riesgo los propósitos y principios de la Convención.

Para facilitar la comprensión y la lectura de las observaciones generales, a continuación, se presenta un breve resumen de cada una, abordando aspectos de su contenido y preguntas como qué dice, qué busca, a qué grupo etario de niñas, niños y adolescentes se dirige, cuál ha sido su importancia para Colombia y cómo la hemos incorporado a las normas nacionales.

Este breve resumen busca motivar su lectura, orientar su búsqueda entre todas aquellas personas que quieran profundizar en el conocimiento de la Convención y de sus instrumentos de interpretación y aplicación.



Tabla 3

OG Nro. 1 – Propósitos de la educación (2001).	
¿Qué dice?	La educación debe ayudar a desarrollar la personalidad, el respeto por los derechos humanos, la paz y la diversidad.
¿Qué busca?	Que la educación de calidad llegue a todas las personas que la necesitan en todos los territorios. Que la escuela, además de ser un escenario de aprendizaje, sea un espacio seguro, donde niñas, niños y adolescentes puedan convivir en paz.
Importancia para Colombia	Fundamenta la educación inclusiva y de calidad, la formación en ciudadanía y el enfoque de derechos en el currículo escolar.
Grupo de población	Niñas, niños y adolescentes en edad escolar (6–17 años).
Incorporación legal	Ley 115 de 1994 (General de Educación), lineamientos de educación en derechos humanos, MEN – Programa de Educación para la Paz. Normas y programas de Convivencia Escolar

Tabla 4

OG Nro. 2 – Instituciones nacionales de derechos humanos (2002).	
¿Qué dice?	Reconoce el papel clave de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos (Defensoría, Procuraduría, veedurías y ONG) en la promoción, protección y exigibilidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
¿Qué busca?	Fortalecer la vigilancia, la denuncia, el acompañamiento y la participación social en la aplicación de la Convención.
Importancia para Colombia	Ha sido base para el fortalecimiento del papel de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo. Relevante en el impulso a veedurías ciudadanas y ONG, y en la abogacía de derechos en contextos de violencias, discriminación y falta de acceso a justicia.
Grupo de población	Todos los grupos, especialmente la niñez y adolescencia más vulnerable.
Incorporación legal	Ley 1098 de 2006 (arts. 208-214), sobre inspección vigilancia y control. Define las autoridades competentes y las instancias sociales que ejercerán estas funciones.

Tabla 5

OG Nro. 3 – VIH/SIDA y derechos del niño (2003).	
¿Qué dice?	Los NNA afectados por el VIH/SIDA tienen derecho a prevención, atención médica, no discriminación y participación.
¿Qué busca?	Que los Estados garanticen servicios de salud y protección emocional para NNA afectados directa o indirectamente.
Importancia para Colombia	Relevante en zonas con alta prevalencia y para NNA en situación de vulnerabilidad.
Grupo de población	Niñas, niños y adolescentes afectados por VIH/SIDA.
Incorporación legal	Ley 1098 de 2006, Plan Decenal de Salud Pública, protocolos de atención integral.

Tabla 6

OG Nro. 4 – Salud y desarrollo de los adolescentes (2003).	
¿Qué dice?	Reconoce que los adolescentes tienen necesidades específicas en salud física, mental y sexual, y deben recibir atención respetuosa y confidencial.
¿Qué busca?	Promover servicios amigables, educación sexual integral y prevención de embarazos no deseados.
Importancia para Colombia	Fundamenta políticas de salud adolescente, prevención del embarazo y atención psicosocial.
Grupo de población	Adolescentes entre 10 y 19 años.
Incorporación legal	Ley 1098 de 2006 (arts. 27 y 41), Ley 1122 de 2007 (Reforma el Sistema de Salud), Ley 1751 de 2013 (Derecho Fundamental a la Salud), Política Nacional de Salud Mental 2024–2033, Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

Tabla 7

OG Nro. 5 – Medidas generales de aplicación (2003).	
¿Qué dice?	Exige que el Estado adopte medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole para garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia.
¿Qué busca	Que los derechos no se queden en papel, sino que sean exigibles por parte de los Estados Parte y se cumplan en cada territorio.
Importancia para Colombia	Reiterada por el Comité en todos los ciclos de diálogo. Base para el desarrollo y fortalecimiento del SNBF y para la adecuación y modernización de la arquitectura institucional.
Grupo de población	Todos los grupos poblacionales y todas las autoridades responsables de los derechos de la niñez y la adolescencia.
Incorporación legal	Esta OG se incorpora en todas las normas aprobadas en Colombia desde 2003 que guardan relación con los derechos de la niñez y la adolescencia en el país. En particular la Ley 1098 de 2006, la Ley 1804 de 2016, la Ley 1878 de 2018, la Ley 2281 de 2023 y el Decreto 936 de 2013 (SNBF).

Tabla 8

OG Nro. 6 – NNA no acompañados y separados (2005).	
¿Qué dice?	Los niños que migran solos o han sido separados de sus familias deben recibir protección reforzada.
¿Qué busca?	Evitar apatridia, garantizar reunificación familiar y acceso a servicios básicos.
Importancia para Colombia	Relevante en zonas fronterizas y contextos de migración internacional desplazamiento interno.
Grupo de población	Migrantes, desplazados, víctimas del conflicto armado.
Incorporación legal:	Ley 1098 de 2006, Ley 1448 de 2011, Ley 1465 de 2011, Ley 1588 de 2012, Ley 1873 de 2017 y Ley 2136 de 2021. Protocolos de atención a migrantes, rutas de protección del ICBF.

Tabla 9

OG Nro. 7 – Derechos en la primera infancia (2005).	
¿Qué dice?	Reconoce que los niños y niñas, desde el nacimiento, tienen derecho al desarrollo integral, afecto, juego, salud, educación y protección.
¿Qué busca?	Que los Estados garanticen atención intersectorial desde los primeros años, con enfoque familiar y comunitario.
Importancia para Colombia	Fundamenta la Política Pública De Cero a Siempre, especialmente en municipios rurales y étnicos.
Grupo de población	Niñas y niños de 0 a 5 años.
Incorporación legal	Ley 1098 de 2006, Ley 1804 de 2016 (De Cero a Siempre), Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, atención integral en primera infancia.

Tabla 10

OG Nro. 8 – Prohibición del castigo físico y tratos degradantes y humillantes (2006).	
¿Qué dice?	Establece que los Estados deben prohibir y eliminar todas las formas de castigo físico y trato cruel, inhumano o degradante contra niñas, niños y adolescentes, en todos los entornos: hogar, escuela, instituciones, comunidad.
¿Qué busca?	Promover una crianza respetuosa, libre de violencia, y garantizar entornos protectores.
Importancia para Colombia	Fundamentó la Ley 2089 de 2021 que prohíbe el castigo físico en todos los ámbitos. Ha sido clave en campañas de sensibilización y formación de cuidadores.
Grupo de población	Todos los grupos, con énfasis en primera infancia y niñez.
Incorporación legal	Ley 1098 de 2006 (art. 18), Ley 2089 de 2021, Lineamientos de entornos protectores del ICBF, Estrategias para la prevención de violencias.

Tabla 11

OG Nro. 9 – Derechos de NNA con discapacidad (2006).	
¿Qué dice?	Los niños con discapacidad tienen derecho a inclusión, accesibilidad, participación y protección frente a discriminación.
¿Qué busca?	Que los Estados eliminen barreras físicas, sociales y culturales.
Importancia para Colombia	Fundamenta ajustes razonables en salud, educación y justicia.
Grupo de población	Niñas, niños y adolescentes con discapacidad física, sensorial, intelectual o psicosocial.
Incorporación legal	Ley 1098 de 2006 (art. 36), Ley 1346 de 2009 (Convención personas con Discapacidad), Ley 1618 de 2013, Decreto 1421 de 2017, Decreto 1263 de 2021. CONPES 166 de 2013.



Tabla 12

OG Nro. 10 – Justicia juvenil (2007).	
¿Qué dice?	Los adolescentes en conflicto con la ley tienen derecho a un proceso justo, medidas restaurativas y alternativas a la privación de libertad.
¿Qué busca?	Que el sistema judicial sea educativo, no punitivo, y respete la dignidad del adolescente desde una dimensión restaurativa.
Importancia para Colombia	Fundamenta el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y le permite su comparabilidad con sistemas similares en otros países.
Grupo de población	Adolescentes entre 14 y 18 años en conflicto con la ley.
Incorporación legal	Ley 1098 de 2006 Libro II, Decreto 2897 de 2011 (Justicia), Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Lineamientos del SRPA, OG Nro. 24 como actualización.

Tabla 14

OG Nro. 12 – Derecho a ser escuchado (2009).	
¿Qué dice?	Todos los niños y niñas tienen derecho a expresar su opinión y a que esta sea tenida en cuenta e incida en las decisiones que los afectan.
¿Qué busca?	Que la participación infantil sea real, no simbólica, en la familia, la escuela, la comunidad y la justicia.
Importancia para Colombia	Ha impulsado Consejos de Infancia, Mesas de Participación en municipios y departamentos, participación en política pública y protocolos judiciales con enfoque de escucha.
Grupo de población	Toda la población infantil y adolescente.
Incorporación legal	Ley 1098 de 2006 (arts. 18 y 31), Decreto 936 de 2013 (SNBF), guías de participación del ICBF y MEN.

Tabla 13

OG Nro. 11 – Niñez indígena (2009).	
¿Qué dice?	Reconoce derechos culturales, educativos y de participación de NNA indígenas.
¿Qué busca?	Que los Estados respeten la identidad, lengua y cosmovisión de los pueblos originarios.
Importancia para Colombia	Clave para educación bilingüe, salud intercultural y consulta previa.
Grupo de población	Niñas, niños y adolescentes indígenas.
Incorporación legal	Ley 115 de 1994 (educación indígena), Decreto 1953 de 2014, Política de salud intercultural. Ley 1098 de 2006, art. 13.

Tabla 15

OG Nro. 13 – El derecho a no ser objeto de ninguna forma de violencia (2011).	
¿Qué dice?	Todos los NNA tienen derecho a vivir libres de violencia física, sexual, psicológica e institucional.
¿Qué busca?	Prevenir, proteger, reparar y garantizar participación en contextos de violencia.
Importancia para Colombia	Clave en contextos de conflicto armado, violencia sexual y violencia institucional.
Grupo de población	Todos los grupos, con énfasis en víctimas de violencia.
Incorporación legal	Ley 1098 de 2006, Ley 2089 de 2021, Protocolos de atención del ICBF y Fiscalía. Programas de prevención y atención de violencias.

Tabla 17

OG Nro. 15 – Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (2013).	
¿Qué dice?	Reconoce que la salud infantil incluye el bienestar físico, mental, emocional y social. Exige atención integral, acceso universal, enfoque de curso de vida y respeto por la diversidad cultural.
¿Qué busca?	Que los Estados garanticen servicios de salud accesibles, de calidad y adaptados a las necesidades de cada grupo de NNA.
Importancia para Colombia	Ha sido clave para el diseño del Plan Decenal de Salud Pública, la Política Nacional de Salud Mental y la atención en salud intercultural en territorios rurales y étnicos.
Grupo de población	Todos los grupos.
Incorporación legal	Ley 1098 de 2006 (art. 29), Ley estatutaria 1751 de 2015 (Derecho Fundamental a la Salud), Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, Política Nacional de Salud Mental 2024–2033, rutas de atención integral en salud.

Tabla 16.

OG Nro. 14 – Interés superior del niño (2013)	
¿Qué dice?	Cuando se toma una decisión que afecta a un niño, lo más importante debe ser su bienestar y desarrollo integral.
¿Qué busca?	Que el interés superior sea el principio rector en justicia, salud, educación y protección.
Importancia para Colombia	Ha sido clave en decisiones judiciales, medidas de protección y diseño de políticas públicas.
Grupo de población	Todos los grupos, con énfasis en niñez en situación de vulnerabilidad.
Incorporación legal	Ley 1098 de 2006 (art. 8), jurisprudencia constitucional, protocolos de restablecimiento de derechos.



Tabla 18

OG Nro. 16 – Impacto del sector empresarial (2013).	
¿Qué dice?	Las empresas deben respetar los derechos de NNA en sus operaciones, productos y entornos laborales, sobre todo frente al trabajo infantil.
¿Qué busca?	Que los Estados regulen y vigilen el impacto empresarial en salud, educación, medio ambiente y protección.
Importancia para Colombia	Clave en territorios con minería, agroindustria y publicidad dirigida a NNA.
Grupo de población	Todos los grupos, especialmente en zonas de influencia empresarial.
Incorporación legal	Ley 1098 de 2006, políticas de responsabilidad empresarial, vigilancia ambiental y laboral.

Tabla 19

OG Nro. 17 Derecho al juego, descanso y vida cultural (2013).	
¿Qué dice?	El juego es un derecho fundamental para el desarrollo, la creatividad y el bienestar emocional.
¿Qué busca?	Que los Estados promuevan espacios seguros y accesibles para el juego y la cultura.
Importancia para Colombia	Apoya el diseño de entornos protectores y actividades culturales en zonas rurales y urbanas.
Grupo de población	Niñas, niños y adolescentes.
Incorporación legal	Ley 1098 de 2006, Ley 1804 de 2016 o Política De Cero a Siempre, Lineamientos de entornos protectores. Desarrollo de estrategias y programas de crianza amorosa y juego

Tabla 21

OG Nro. 19 – Presupuestos públicos (2016).	
¿Qué dice?	Los Estados deben asignar, ejecutar y monitorear recursos suficientes para garantizar los derechos de NNA.
¿Qué busca?	Que los derechos no dependan de la voluntad política, sino de compromisos presupuestales reales.
Importancia para Colombia	Relevante para el seguimiento del SGP, planes de inversión territorial y control fiscal.
Grupo de población	Todos los grupos, especialmente en municipios de categorías 5 y 6.
Incorporación legal	Ley 1098 de 2006, Ley 2294 de 2023 (PND) Herramientas de seguimiento al Gasto Público en Niñez; Trazador Presupuestal en Niñez. Seguimiento presupuestal del SNBF.

Tabla 20

OG Nro. 18 – Prácticas nocivas (2014).	
¿Qué dice?	Condenas prácticas como el matrimonio infantil, la mutilación genital y otras tradiciones que afectan la dignidad de NNA.
¿Qué busca?	Que los Estados eliminen prácticas nocivas mediante legislación, educación y protección.
Importancia para Colombia	Relevante en contextos de violencia basada en género y tradiciones discriminatorias.
Grupo de población	Niñas y adolescentes en riesgo de prácticas nocivas.
Incorporación legal	Ley 1098 de 2006, Ley 2089 de 2021, Ley 2447 de 2025. Estrategias de prevención del matrimonio infantil, la mutilación genital femenina y otras prácticas nocivas.

Tabla 22

OG Nro. 20 – Derechos en la adolescencia (2016).	
¿Qué dice?	Reconoce la adolescencia como una etapa única, con derechos propios: autonomía progresiva, participación, protección y desarrollo.
¿Qué busca?	Que los adolescentes sean escuchados, protegidos frente a violencia y tengan oportunidades reales.
Importancia para Colombia	Apoya políticas de prevención de violencia sexual, participación juvenil y salud mental.
Grupo de población	Adolescentes entre 12 y 17 años.
Incorporación legal	Ley 1098 de 2006, Ley 1622 de 2013 o Estatuto de Ciudadanía Juvenil. Ley 1885 de 2018. Política Nacional de Juventud, Plan Nacional de Salud Mental.

Tabla 23

OG Nro. 21 – Niñez en situación de calle (2017).	
¿Qué dice?	Los niños y niñas que viven en la calle deben recibir atención integral, protección y oportunidades de reintegración.
¿Qué busca?	Que los Estados aborden causas estructurales como pobreza, violencia y abandono.
Importancia para Colombia	Relevante en contextos urbanos con alta exclusión social.
Grupo de población	Niñas, niños y adolescentes en situación de calle o sin hogar.
Incorporación legal	Ley 1098 de 2006, programas de atención del ICBF, estrategias de inclusión social del orden nacional, distrital y municipal.

Tabla 25

OG Nro. 24 – Justicia juvenil (actualización) (2019).	
¿Qué dice?	Refuerza la OG Nro. 10, con énfasis en medidas no privativas de libertad, prevención y justicia restaurativa.
¿Qué busca?	Que el sistema judicial sea educativo, no punitivo, y respete la dignidad del adolescente.
Importancia para Colombia	Actualiza el SRPA y promueve alternativas a la privación de libertad.
Grupo de población	Adolescentes en conflicto con la ley.
Incorporación legal	Ley 1098 de 2006, Decreto 2897 de 2011 (Justicia), Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, lineamientos del SRPA, estrategias de justicia restaurativa.

Tabla 24

OG Nro. 22 y Nro. 23 – Derechos en migración internacional (2017).	
¿Qué dicen?	Los NNA migrantes tienen derechos en todas las etapas del proceso: origen, tránsito, destino y retorno.
¿Qué buscan?	Protección reforzada, no discriminación, unidad familiar y acceso a servicios.
Importancia para Colombia	Clave en atención a población migrante venezolana y de otros migrantes que utilizan a Colombia como país de paso.
Grupo de población	Migrantes, refugiados, retornados, apátridas.
Incorporación legal	Ley 1098 de 2006, Ley 2136 de 2021 (Ley Integral Migratoria). Protocolos de atención a migrantes, CONPES 3950 de 2018.



Tabla 26

OG Nro. 25 – Derechos en el entorno digital (2021).	
¿Qué dice?	Los niños y adolescentes tienen derecho a estar seguros, aprender, jugar y participar en internet, sin ser acosados ni manipulados.
¿Qué busca?	Proteger frente a violencia digital, garantizar acceso equitativo y promover alfabetización digital.
Importancia para Colombia	Relevante para legislar sobre violencia en línea, ciberacoso y protección de datos personales.
Grupo de población	Niñas, niños y adolescentes con acceso a entornos digitales.
Incorporación legal	Ley 679 de 2001 (prevención explotación sexual menores de edad), Ley 1620 de 2013 (Convivencia Escolar), Ley 1809 de 2016 (delitos sexuales) y Ley 2489 de 2025 (entornos digitales sanos para NNA), estrategias de MinTIC, protocolos escolares de ciudadanía digital.

Tabla 27

OG Nro. 26 – Medio ambiente y cambio climático (2023).	
¿Qué dice?	Los niños tienen derecho a vivir en un entorno sano, y los Estados deben protegerlos frente a los efectos del cambio climático.
¿Qué busca?	Justicia ambiental, participación infantil en decisiones ecológicas y protección frente a riesgos climáticos.
Importancia para Colombia	Clave en territorios afectados por sequía, deforestación, minería y contaminación.
Grupo de población	Todos los grupos, con énfasis en comunidades rurales, indígenas y costeras.
Incorporación legal	Ley 99 de 1993 (Ley ambiental) Ley 1098 de 2006 (art. 17), Ley 1931 de 2018 (cambio climático), Decreto 1076 de 2015 (reglamento sector ambiental) Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. Contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC).

¿Cómo se relacionan las observaciones generales con la Convención y con el papel que cumplen los agentes e instancias del SNBF?

Hemos visto cómo las observaciones generales desarrollan, amplían e interpretan los artículos de la Convención de los Derechos del Niño y la importancia que esto tiene para que el Comité de los Derechos del Niño pueda hacerles seguimiento a los Estados Parte y conocer qué tanto están cumpliendo los mandatos de la Convención.

En Colombia, el seguimiento a la Convención lo hacen la Cancillería, por ser un tratado internacional de derechos humanos, y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, teniendo en cuenta las competencias y obligaciones que tiene cada agente e instancia en el cumplimiento de los asuntos de los que trata cada artículo.

En la Tabla Nro. 28 se puede observar cómo cada observación desarrolla un conjunto de artículos de la Convención y cuál es la responsabilidad específica que tienen varias de las entidades que hacen parte del SNBF en el desarrollo y cumplimiento de dichos asuntos.

Tabla Nro. 28

Artículos de la Convención que interpreta y desarrolla cada observación general y papel del SNBF en su cumplimiento			
Observación general	Artículos CDN que desarrollan	Actores clave del SNBF	Responsabilidades específicas
1 – Propósitos de la educación	Art. 29	MEN, secretarías de Educación, docentes.	Garantizar educación con enfoque de derechos, paz y diversidad.
2 – Instituciones nacionales de DD. HH.	Arts. 4, 42, 44(6)	Defensoría del Pueblo, Procuraduría, sociedad civil.	Vigilar cumplimiento, recibir denuncias, promover derechos.
3 – VIH/SIDA y derechos del niño	Arts. 6, 24, 2, 3, 12	MinSalud, EPS y en general, Sistema de Salud.	Atención integral a NNA con VIH/SIDA, prevención y no discriminación.

Observación general	Artículos CDN que desarrollan	Actores clave del SNBF	Responsabilidades específicas
4 – Salud y desarrollo de adolescentes	Arts. 6, 12, 24	MinSalud, EPS, MEN, ICBF.	Servicios amigables, educación y salud sexual y reproductiva, salud mental adolescente.
5 – Medidas generales de aplicación	Arts. 4, 42, 44(6)	DNP, Cancillería, ICBF-SNBF, Hacienda.	Coordinación intersectorial, presupuesto, monitoreo.
6 – NNA no acompañados y separados	Artz. 2, 3, 6, 12, 20, 22	Cancillería-Migración Colombia, ICBF, Defensoría del Pueblo.	Protección reforzada a NNA migrantes y desplazados.
7 – Primera infancia	Arts. 6, 18, 24, 27, 28, 29, 31	ICBF, MEN, alcaldías.	Atención integral en primera infancia, cuidado familiar .
8 – Castigo físico y trato degradante	Arts. 19, 28(2), 37	ICBF, Fiscalía, autoridades administrativas.	Prohibición del castigo físico, rutas de protección.
9 – Discapacidad	Arts. 2, 23, 12, 24, 28, 29	MinSalud, MEN, ICBF.	Inclusión educativa, ajustes razonables, atención en salud y en protección.
10 – Justicia juvenil	Arts. 37, 40, 3	MinJusticia, SRPA, jueces, autoridades administrativas, ICBF.	Garantías procesales, medidas restaurativas.
11 – Niñez indígena	Arts. 2, 30, 12, 28, 29	MEN, MinInterior, autoridades étnicas, SNBF.	Educación bilingüe, consulta previa, salud intercultural, participación informada.
12 – Derecho a ser escuchado	Art. 12	SNBF, MEN, ICBF, jueces, MinCulturas, alcaldías y gobernaciones.	Participación efectiva en decisiones, audiencias, consejos.

Observación general	Artículos CDN que desarrollan	Actores clave del SNBF	Responsabilidades específicas
13 – Protección contra las violencias	Arts. 19, 34, 37, 39	SNBF, ICBF, MEN, MinSalud, Fiscalía, autoridades administrativas.	Prevención y atención de todas las formas de violencia.
14 – Interés superior del niño	Art. 3(1)	Rama Judicial, Corte Constitucional, Congreso, Procuraduría, Fiscalía, SNBF.	Aplicar el interés superior en decisiones administrativas y judiciales.
15 – Derecho a la salud	Art. 24	MinSalud, EPS, alcaldías, gobernaciones.	Garantizar salud integral, acceso universal, enfoque territorial.
16 – Impacto del sector empresarial	Arts. 4, 19, 32, 34, 36, 37	MinTrabajo, Super Sociedades, ANDI, sector privado.	Responsabilidad empresarial frente a derechos de NNA.
17 – Juego, descanso y cultura	Art. 31	Alcaldías, ICBF, MEN, MinCulturas, MinDeportes.	Promover juego, recreación y cultura como derechos.
18 – Prácticas nocivas	Arts. 2, 19, 24(3), 28, 34, 36	Fiscalía, ICBF, autoridades étnicas, autoridades administrativas.	Eliminar prácticas nocivas, proteger frente a violencia cultural.
19 – Presupuestos públicos	Art. 4	DNP, Hacienda alcaldías, gobernaciones.	Asignar y ejecutar presupuesto para infancia.
20 – Derechos en la adolescencia	Arts. 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 28, 29, 31, 32, 34, 36, 37, 39	MEN, MinSalud, ICBF.	Reconocer autonomía progresiva, participación adolescente.
21 – Niñez en situación de calle	Arts. 2, 6, 12, 20, 26, 27	ICBF, alcaldías, sociedad civil, autoridades administrativas.	Atención integral a NNA en situación de calle.

Observación general	Artículos CDN que desarrollan	Actores clave del SNBF	Responsabilidades específicas
22 – 23 Migración internacional (principios y ciclo completo)	Arts. 2, 3, 6, 12, 22	Cancillería- Migración Colombia, ICBF, MinJusticia, Defensoría, cooperación internacional.	Protección a NNA migrantes en tránsito y destino garantías en retorno, reunificación familiar.
24 – Justicia juvenil (actualización)	Arts. 37, 40	SRPA, jueces, defensores públicos, autoridades administrativas.	Actualización del sistema penal juvenil, enfoque restaurativo.
25 – Entorno digital	Arts. 13, 17, 28, 29, 31, 34, 36	MinTic, MEN, ICBF, autoridades administrativas.	Protección en línea, alfabetización digital, prevención de violencia.
26 – Medio ambiente y cambio climático	Arts. 6, 24, 27, 28, 29, 31	Minambiente, SINA, ICBF, SNBF autoridades locales.	Justicia ambiental, protección frente a riesgos climáticos .



Conclusiones y comentarios finales

Las observaciones generales que acompañan la Convención sobre los Derechos del Niño son herramientas fundamentales para conocer y apropiar este importante tratado internacional de derechos humanos. Las observaciones no son solo documentos técnicos para especialistas, sino que son guías muy útiles para orientar los postulados de la Convención hacia la acción. Es decir, son documentos esenciales para impulsar el cumplimiento efectivo y la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el mundo.

Como hemos visto en esta nota pedagógica, todas las personas interesadas en los derechos de la niñez y la adolescencia pueden acudir a las observaciones para comprender mejor lo que deben hacer, o cómo deben pedir a las autoridades que cumplan las normas y las políticas que garantizan esos derechos.

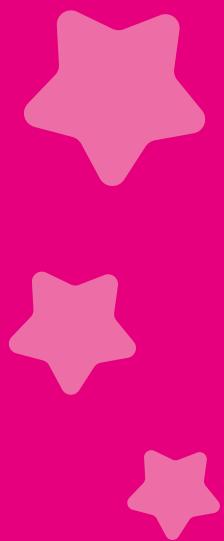
En Colombia, Estas observaciones han servido para impulsar en el Congreso los debates sobre las leyes que han sido aprobadas para garantizar el desarrollo y el bienestar de la niñez y la adolescencia y a muchas autoridades públicas le han servido de base para formular políticas, programas, lineamientos y manuales operativos de programas y modalidades de atención.

Para las entidades de control y la sociedad civil, han sido una base fundamental para profundizar en la exigibilidad de derechos, y a toda la sociedad colombiana les servirán para hacer realidad los sueños y aspiraciones de muchas niñas, niños y adolescentes de vivir y prosperar en entornos más seguros y amables. Nos queda aún mucho camino por recorrer, pero vamos avanzando.

Referencias

Plataforma de Infancia. (2025). Observaciones Generales del Convención sobre los Derechos del Niño. Obtenido de Plataforma de Infancia España: <https://www.plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/observaciones-generales-comite-derechos-del-nino/>





LÍNEA DE
ATENCIÓN A
NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES.

PROTECCIÓN · EMERGENCIA · ORIENTACIÓN

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia



SNBF
Sistema Nacional
de Bienestar Familiar

